



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ALCALDÍA**

*Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDP

Pacocha, 02 de julio del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pacocha en Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-2024 de fecha 28 de junio de 2024, trató el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba se declare de interés público la incorporación de la Municipalidad Distrital de Pacocha a la red regional de municipios, ciudades y comunidades saludables y autorizar al señor Alcalde para que comunique la decisión a la Dirección Regional de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la constitución política del estado, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "La Municipalidad Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", autonomía que según lo denotado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa de la misma manera, así mismo señala en su artículo 9 que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, el artículo 9, establece las atribuciones del concejo municipal en su numeral 8 de la Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 73° en concordancia con su artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas a fin de preservar la salud de la población.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas y su artículo 4 dispone que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ALCALDÍA

*Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho**

como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas aprobadas de nivel nacional, regional y local y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha ley y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva.

Que mediante a Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA se aprobó el modelo de abordaje de la promoción de la salud en el Perú, con la finalidad de desarrollar los marcos conceptuales y técnicos que orienten la gestión e implementación de las acciones de promoción de la salud a nivel nacional regional y local.



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA se actualizo el documento técnico: Lineamiento de política de promoción de la salud en el Perú cuya finalidad es contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante el fortalecimiento de la promoción de la salud, a través de 04 lineamientos de política: promover la salud en todas las políticas, impulsar la gestión territorial en salud, abordar los determinantes sociales de la salud y empodera a la población para que participe en salud.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, que aprueba el modelo del cuidado integral de la salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad, en el que se reconoce que todo acto de gestión pública debe tener como finalidad el bienestar de las personas, familia y comunidad, en el territorio donde se desarrollan, destinadas a promover hábitos y conductas saludables, buscan preservar la salud, recuperarla de alguna dolencia o enfermedad, rehabilitarse, paliar el sufrimiento físico o mental, fortalecer la protección familiar y social.

Que en este sentido resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estados tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas, a la sociedad civil, a población en general a construir municipios, ciudades y comunidades saludables.

Que con Informe Legal N° 128-2024-SGAJ-MDP la Subgerencia de Asesoría Jurídica concluye que es viable aprobar el proyecto de ordenanza remitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social a través del Informe N°094-2024-SGDES-MDP, en relación a la declaración de interés público la Incorporación de la Municipalidad Distrital de Pacocha a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y la Implementación de la Gestión Territorial para la Promoción de la Salud y el Abordaje de sus determinantes sociales.



Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 80 establece que las municipalidades provinciales y distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud realizan funciones específicas exclusivas y compartidas orientadas a mejorar la salud de la población.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por los señores regidores, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA A LA RED REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE COMUNIQUE LA DECISION A LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD.

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de interés público la incorporación de la Municipalidad Distrital de Pacocha a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades saludables y autorizar al señor Alcalde para que comunique la decisión a la Dirección Regional de Salud para proceder a la formalización y ratificar su inscripción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ALCALDÍA

*Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **COORDINAR** con la Dirección Regional de Salud la implementación de la Gestión Territorial para la promoción de la salud y el abordaje de sus principales determinantes sociales en nuestra jurisdicción, en el marco de nuestras competencias y funciones municipales, establecida en el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente ordenanza, conforme a sus funciones y atribuciones en coordinación con la autoridad sanitaria regional.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a Secretaria General la notificación de la presente a las unidades orgánicas pertinentes de la entidad y a la Subgerencia de Administración y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Abog. Mardy Kase Sapillara Paredes Velasco
Secretaría General
CJM 1171

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Abog. Juan Humberto Rivas Flores
ALCALDE